

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
855		2021

En la Provincia de Tucumán, a 8 de Julio de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Las Acordadas N° 112/16, 228/20, 236/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Acordada N° 112/16 regula el Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial de Tucumán, el Colegio de Abogados de Tucumán, el Colegio de Abogados del Sur y el Banco del Tucumán S.A. Grupo Macro.

Que luego, la Acordada N° 228/20, amplía el citado convenio operativo y admite la utilización de nuevas herramientas tecnológicas a través de la implementación de dos sistemas informáticos: el "Portal del SAE" para pagos en procesos judiciales; y "Macronline" para la consulta de movimientos y saldos de cuentas judiciales, apertura y cierre de cuentas, órdenes de pago, transferencias y constitución de plazos fijos de los operadores del Poder Judicial autorizados.

Que la Acordada N°236/20 aprueba el reglamento de Expediente Digital de los procesos judiciales que se tramitan en el Poder Judicial de Tucumán.

Que, consecuentemente, a partir de septiembre del año 2020 se encuentra en funcionamiento el sistema de pagos del "Portal del SAE" (botón de pago) como único medio para abonar tasas, bonos de movilidad, bonos profesionales y multas el que se fue implementando en forma gradual en los distintos fueros y centros judiciales. Resulta importante destacar que, dado el tiempo transcurrido desde su puesta en funcionamiento, pudo verificarse su utilidad y correcto funcionamiento, como así también los beneficios para los usuarios internos y externos.

Que la Resolución de Secretaria Administrativa N°431/2021 del 17/06/21 actualiza los aranceles de Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia a partir del día 23/06/21; siendo por lo tanto conveniente eliminar los bonos en formato papel

que poseen un valor inferior a los actualizados, buscando evitar confusiones derivadas de las diferencias de los valores y, asimismo, unificar los mecanismos de pagos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

**ACORDARON:**

**I.- ESTABLECER** que los bonos de movilidad en soporte papel no serán recibidos como medio de pago con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**II.- AUTORIZAR**, a la Secretaría Administrativa a reintegrar los montos de los bonos de movilidad en formato papel en poder de los profesionales, que hubieren sido adquiridos en el Colegio de Abogados, hasta el 31/08/2021.

**III.- NOTIFICAR** a las Unidades Jurisdiccionales, a Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia del Poder Judicial de Tucumán y al Colegio de Abogados de Tucumán.

**IV.- PUBLICAR** en la página web de la Corte Suprema de Justicia.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco

as